

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 48658

Ref. Expediente N° SD2025/0004986

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 23 de enero de 2025, ELITE NUTRITION SAS, presentó la solicitud de registro de la Marca ELITE GLOBAL IMPORTS (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 6590 de 5 de mayo de 2025, se requirió a ELITE NUTRITION SAS para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 1 de julio de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que no cumplió con lo solicitado por la oficina marcara, ya que, si bien remitió el poder firmado, hizo caso omiso de la indicación dada respecto a la denominación del signo.

El solicitante persiste en el error, toda vez que, en la nueva etiqueta aportada se sigue evidenciando la denominación “# 1 ELITE GLOBAL IMPORTS”, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar, y al no guardar correspondencia con la denominación pretendida, no se podrá dar continuidad con el examen.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a ELITE NUTRITION SAS, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que

Resolución N° 48658

Ref. Expediente N° SD2025/0004986

contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 23 de julio de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS